

Nº 461/SEC/22

Valparaíso, 4 de octubre de 2022.

A Su Excelencia
el Presidente de la
República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia
que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley Nº 21.274,
que habilita temporalmente a los médicos cirujanos que indica, para ejercer sus
especialidades en el sector público, de la siguiente manera:

1) En el artículo único:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la
denominación “Artículo único” por “Artículo 1”.

b) Reemplázase, en su inciso primero, la
expresión “dos años” por “tres años”.

c) Sustitúyense, en su inciso segundo, las palabras
“dos años” por “tres años”.

d) Reemplázase, en su inciso tercero, la expresión
“dos años” por “tres años”.

e) Agrégase el siguiente inciso final:

“Sólo podrán acogerse a esta habilitación temporal los médicos cirujanos cuya contratación hubiera sido informada a la Superintendencia antes del 10 de abril de 2023.”.

2) Incorpórase, a continuación del artículo único, que pasó a ser artículo 1, el siguiente artículo 2:

“Artículo 2.- Aquellas personas que han sido contratadas para ejercer una determinada profesión en virtud del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), podrán seguir ejerciendo en base a dicha autorización hasta por el plazo de un año contado desde el término del estado de Alerta Sanitaria. En todo caso, esta autorización caducará de pleno derecho si en los seis meses siguientes al término de la vigencia de dicho estado de Alerta Sanitaria, las personas que gozaren de esa habilitación temporal no se inscribieren para rendir el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), en los casos que corresponda. Para efectos de acreditar lo anterior, dentro del plazo señalado, el interesado o la interesada deberá presentar ante la entidad contratante el respectivo certificado de inscripción.”.

- - -

Hago presente a Su Excelencia que esta iniciativa de ley tuvo su origen en Moción de la Honorable senadora señora Ximena Órdenes Neira y de los Honorables senadores señores Juan Castro González, Francisco Chahuán Chahuán, Felipe Kast Sommerhoff y Javier Macaya Danus.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ÁLVARO ELIZALDE SOTO
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado